

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**ANUNCIO****1.576**

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2026-3330, de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de una (1) plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, con el carácter de funcionario de carrera, turno libre y mediante el sistema de oposición del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2026-0110, de fecha 14 enero de 2026, se aprueba las bases específicas y la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza (1) de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno libre y mediante el sistema de oposición del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (publicado en el BOP número 9 de 21 de enero de 2026).

SEGUNDO. Dichas bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias número 34 de 19 de febrero de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado número 65 de fecha 14 de marzo de 2026. Igualmente ha sido publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web Municipal.

TERCERO. Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación previsto en la convocatoria el día 14 de abril de 2026, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as conforme a lo dispuesto en dicha convocatoria.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante TREBEP)
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Dispone el artículo 7 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso:

“El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.”

II. De la misma manera indica el artículo 15 del mismo texto legal:

“1. (...) ”

2. (...) ”

3. (...) ”

4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

III. Por su parte, el artículo 3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, señala que:

“Los procedimientos de selección se regirán por las bases de convocatoria que apruebe el Órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas, subescalas y clases de funcionarios”.

IV. Las Bases de la presente convocatoria, establecen en su Base Séptima, apartado 2, un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicho plazo concluyó el pasado 14 de abril del presente.

V. La Base Octava señala que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, que contendrá la relación nominal de aspirantes Admitido/as y Excluido/as, con los 4 dígitos numéricos del D.N.I. N.I.E. o Pasaporte de cada uno de ellos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión.

VI. En cuanto a la competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la aprobación de “la oferta de empleo público por acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para elección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”.

Por tanto, igual competencia corresponde a la Alcaldía, respecto del resto de resoluciones que corresponda aprobar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de selección, con ocasión del proceso selectivo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3872 de 14 de mayo de 2026.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes Admitido/as y Excluidos/as del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para cubrir una plaza (1) de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno libre y mediante el sistema de oposición del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (publicado en el BOP número 9 de 21 de enero de 2026), que se adjunta de forma inseparable conforme al Anexo I.

SEGUNDO. Conceder un plazo para la presentación de subsanación y reclamaciones durante DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO. Publicar la lista provisional de Admitido/as y Excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal.

CUARTO. Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe interponer recurso.

ANEXO I. ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ESTADO
1.	***3820**	ARTILES	MENDEZ	CATALINA	ADMITIDO/A
2.	***0374**	DENIZ	PEREZ	ROQUE MARIO	ADMITIDO/A
3.	***0825**	ESTEVEZ	RENESES	MARIA EPIFANIA	ADMITIDO/A
4.	***6661**	GARCIA	CHIRINO	MARCOS MARIANO	ADMITIDO/A
5.	***2589**	GUEDES	MORENO	EMMANUEL	ADMITIDO/A
6.	***8368**	GUEDES	VEGA	MINERVA CARMEN	ADMITIDO/A
7.	***4197**	HIDALGO	SANTANA	AARON JESUS	ADMITIDO/A
8.	***9371**	MARRERO	VEGA	ADRIANA	ADMITIDO/A
9.	***6233**	MELIAN	MARTEL	SERUYA	ADMITIDO/A
10.	***2909**	MOLINA	SOSA	MARIA DEL MAR	ADMITIDO/A
11.	***9104**	NICUESA	MARTINEZ	JAVIER	ADMITIDO/A
12.	***7861**	NIEBLA	FERNANDEZ	CARMEN BELEN	ADMITIDO/A
13.	***1445**	ROBAYNA	ARTILES	CARLOS ELIAS	ADMITIDO/A
14.	***0306**	RODRIGUEZ	TALAVERA	JORGE JAVIER	ADMITIDO/A
15.	***5681**	SANTANA	ACOSTA	PINO YAIZA	ADMITIDO/A

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ESTADO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1.	***7311**	ARROYO	PACHECO	MARIA ARANZAZU	Excluido/a	1
2.	***9566**	BAZ	LOPEZ	CATERINE	Excluido/a	2,3, 4.

Código de exclusión	Explicación	Forma de Subsanar
1.	No aporta el modelo de solicitud de participación que aparece en el ANEXO I de las bases específicas de la convocatoria, así como el modelo de declaración responsable que aparece en el ANEXO II de las referentes Bases Específicas.	Se debe aportar la solicitud de participación y declaración responsable cumplimentada correctamente en su totalidad, legible y FIRMADA. Se debe de tener en cuenta que el aspirante debe declarar que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza de "Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales". Desde el siguiente enlace puede descargar la solicitud de participación: https://santaluciagc.convoca.online .
EXENTOS DEL PAGO DE TASAS		
2.	El/La aspirante no acredita el primer requisito para la exención del pago de tasas por desempleo: figurar inscrito/a como demandante de empleo, al menos un mes anterior a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria publicado en el BOE.	Deberá aportar el certificado acreditativo en el que conste la fecha desde la que figura inscrito/a como demandante de empleo (puede obtenerlo en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma).
3.	El/La aspirante no acredita el segundo requisito para estar exentos del pago de tasas por desempleo: no rechazar ofertas de empleo en periodo de desempleo, salvo causa justificada.	Deberá aportar el certificado de no haber rechazado ofertas de empleo (puede obtenerlo en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma).
4.	El/la aspirante ha indicado que tiene derecho a la exención del pago de tasas pero no ha acreditado certificado de importe de la prestación/no percibir prestación – carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, lo cual se podrá acreditar en base a cada situación personal, mediante uno de los siguientes certificados del Servicio Público de Empleo Estatal.	Deberá aportar el certificado de situación y de prestación actual o de importes por periodos, (puede obtenerlo en el siguiente enlace: https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/obtencion-de-certificados.html)

OBSERVACIONES PARA LOS ASPIRANTES EXCLUIDO/AS:

De conformidad con las Bases Específicas del Procedimiento, se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan. En caso de no presentarse ninguna, la presente lista queda elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de Admitido/as, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento y en ella podrá fijarse la composición del Tribunal y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, si ello fuera posible. Igualmente, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, podrá hacerse pública la fecha y hora en que el Tribunal habrá de constituirse para fijar el calendario a seguir en el desarrollo de las pruebas, siempre que en dicha fecha ello fuera posible.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de Admitido/as, serán definitivamente Excluido/as. La resolución que apruebe definitivamente la lista de Admitido/as y Excluido/as pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo que corresponda. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso - Administrativo señalado, contra la Resolución

que se acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

En Santa Lucía de Tirajana, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

1.038.788

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

1.577

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria-urgente del pleno de este Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2026, el Expediente de Modificación de Créditos número 20/2026 (suplemento de crédito número 1/2026), del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente general de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se expone al público junto al expediente que se instruye al efecto durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a efectos de examinar el mismo y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría General de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Tejeda, a catorce de mayo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

1.022.968

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

1.578

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2026 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos con código MC2026/10/P/SUP en su modalidad de Suplemento de Créditos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por un período de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Telde, a quince de mayo de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desirée Hernández Martín.

1.039.252